



Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO – SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Yuri Jissel Gómez Castro
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de José Alexander Saavedra Perdomo (Q.E.P.D.)
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00290 00
Asunto	Control de legalidad
Fecha de la providencia	Cuatro (4) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Revisadas las presentes diligencias, observa el despacho que en auto de fecha 27 de marzo de 2019, en el inciso segundo se dispuso tener por no contestada la demanda por parte de los herederos determinados del señor José Alexander Saavedra Perdomo (Q.E.P.D.), sin embargo, revisada minuciosamente la actuación se evidencia que la notificación prevista en el art 292 del CGP no fue realizada en debida forma, toda vez que el aviso no iba acompañado de la copia de la providencia a notificar.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 132 del CGP, se dispone:

Declara sin valor y efecto inciso segundo del auto de fecha 27 de marzo de 2019 y en su lugar se ordena:

Se ordena a la parte actora adelantar las gestiones necesarias e idóneas que permitan la debida notificación del auto admisorio a los demandados hoy mayores de edad Brayer Alexander Saavedra Cárdenas y Kevin Anderson Saavedra Cárdenas.

NOTÍFIQUESE,

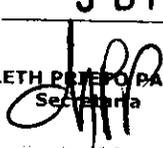

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

135 Del - 5 DIC 2019


AYELETH PÁEZ PADILLA
Secretaria